



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte

Código Único: 11 001 4103 001 **2020 00218 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **DIANA ARIZA CRUZ y PEDRO ALEXANDER CAMARGO REYES**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$29.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1º de agosto de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1º de septiembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2012 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2012, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$32.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.11.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.13.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.15.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.17.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2013 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2013, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.19.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.21.- La suma de \$42.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.23.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.25.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.27.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.29.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.30.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2014, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.31.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.32.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.33.- La suma de \$44.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.34.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.35.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.36.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.37.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.38.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.39.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.40.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.41.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.42.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.43.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.44.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.45.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.46.- La suma de \$46.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.47.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.48.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.49.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.50.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.51.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.52.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.53.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de

2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.54.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.55.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.56.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.57.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.58.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.59.- La suma de \$59.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.60.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.61.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.62.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.63.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria vencida y no pagada, correspondiente al 31 de junio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.64.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.65.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.66.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.67.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.68.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.69.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.70.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.71.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.72.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.73.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.74.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.75.- La suma de \$78.200,00 por concepto de la multa por inasistencia a la asamblea vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.76.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.77.- La suma de \$60.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.78.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.79.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de agosto de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.80.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.81.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de octubre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.82.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.83.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.84.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de enero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.85.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.86.- La suma de \$65.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de marzo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.87.- La suma de \$68.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.88.- La suma de \$82.200,00 por concepto de la multa por inasistencia a la asamblea vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución.

1.89.- La suma de \$68.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.90.- La suma de \$68.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.91.- La suma de \$68.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de julio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.92.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva.", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 88 CGP, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO**, como apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

(1)

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. 32 hoy 08/10/2020 a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA